

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
CORREO JUZGADO: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN ART No. 8 LEY 2213 de 2022

Señor(a) (es): FUNDACIÓN VALLE DE LILI
Dirección: notificaciones@fvl.org.co
Ciudad: Cali, Valle del Cauca

Radicación	Naturaleza del proceso	Admisión
76001310300420250000600	DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	06/02/2025

DEMANDANTES: LUISA FERNANDA ISAZA GONZÁLEZ, LUZ ENEIDA GONZÁLEZ BLANDÓN, PEDRO NEL ISAZA GUZMÁN, DANIEL ESTEBAN ISAZA GONZÁLEZ, CARLOS MARIO ISAZA GONZÁLEZ

DEMANDADOS: CLINICA NUESTRA (SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.), FUNDACIÓN VALLE DE LILI, INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA (CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS)

JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, tal como consta en el poder, procedemos a notificar la providencia anteriormente aludida de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 que estipula:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción de acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro”

Con la finalidad de surtir la notificación de acuerdo con lo anteriormente transcrito, como anexos se remiten: **I)** Auto de admisión de demanda **II)** Demanda **III)** Subsanción de demanda **IV)** Anexos
Descargar link con los medios de prueba: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1Q_z8A-4ltN3nMzW2x-ESHcjQovsfCP6. La suscrita puede ser contactada a través del correo electrónico contacto@gdle.com.co.

Copia de la presente comunicación se remite al JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, quien dispuso que se **corre traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días hábiles**, de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Apoderada,


JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
63.538.189 de Bucaramanga
T.P. 140.013 del C. S de la J.